



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 2 de marzo de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100004204, ingresada el 26 de febrero del presente, a través de la cual se requirió:

Currículum Vitae de la Directora General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Turismo.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en:

Artículo 18. *Como información confidencial se considerará:*

(...)

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Además de:

Artículo 7. *Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (...) la información siguiente (...)*

Y también:

Artículo 21. *Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.*

Dado que al efecto no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

(...)



SECRETARIA DE TURISMO

... 2

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que no se contó con el aval del servidor público involucrado para hacerla pública.
2. Recomendar al interesado acudir al portal oficial de la Sectur para consultar aquellas currículas que corresponden a los servidores públicos que han expresado su beneplácito para hacer pública la información correspondiente.

FIRMAS

LIC. JOSÉ LUIS MONTEMAYOR JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. JOSÉ G. CADENA VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CLARA TORRES MÁRQUEZ,
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 2 de marzo de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 2 de marzo de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100004304, ingresada el 26 de febrero del presente; a través de la cual se requirió:

Curriculum Vitae del Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Turismo.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en:

Artículo 18. *Como información confidencial se considerará:*

(...)

II. *Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.*

Además de:

Artículo 7. *Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (...) la información siguiente (...)*

Y también:

Artículo 21. *Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.*

Dado que al efecto no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

(...)




SECRETARIA DE TURISMO


... 2

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que no se contó con el aval del servidor público involucrado para hacerla pública.
2. Recomendar al interesado acudir al portal oficial de la Sectur para consultar aquellas currículas que corresponden a los servidores públicos que han expresado su beneplácito para hacer pública la información correspondiente.

FIRMAS


LIC. JOSÉ LUIS MONTEMAYOR JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE


LIC. JOSÉ G. CADENA VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


LIC. CLARA TORRES MÁRQUEZ,
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 14 de abril de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2004, tomó conocimiento de la solicitud recibida manualmente en la Oficina del C. Secretario de Turismo, el 22 de marzo del presente, misma que posteriormente fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (SISI), el día 13 de abril, con número de solicitud 0002100007604, por medio de la cual se requirió:

Información sobre diversos conceptos presupuestales ejercidos por la Secretaría de Turismo, en el periodo 2001-2003.

Dado que la información que involucra esta petición forma parte de la base probatoria de un expediente de responsabilidades, mismo que se sigue en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, bajo el expediente 43/2002, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, referido a:

Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

(...)

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Y también:

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

(...)

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

V. Los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva, o

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.



SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que constituye base probatoria de un expediente de responsabilidades, que aún no causa estado.

FIRMAS

LIC. JOSÉ LUIS MONTEMAYOR JASSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. JOSÉ G. CADENA VELÁZQUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. CLARA TORRES MÁRQUEZ,
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 8 de junio de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100010304, ingresada el 20 de mayo del presente, a través de la cual se requirió:

Ingresos de los servidores públicos (de jefe de departamento a titular) en el Organismo Interno de Control en la Sectur, en el periodo de diciembre de 2000 a diciembre de 2003.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

(...)

ii. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Además de:

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (...) la información siguiente (...)

Y también:

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Dado que al efecto no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

(...)








SECRETARIA DE TURISMO

... 2

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que no se contó con el aval de los servidores públicos involucrados, para hacerla pública.
2. Recomendar al interesado que puede acudir al portal oficial de la Sectur, para consultar el tabulador de percepciones de los servidores públicos por puesto.

FIRMAS

 _____ Lic. José Luis Montemayor Jasso Titular de la Unidad de Enlace	 _____ C.P. Alberto Rodríguez Domínguez en representación del Lic. José G. Cadena Velázquez - Titular del Órgano Interno de Control
 _____ Lic. Clara Torres Márquez, Directora General de Comunicación Social	



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 8 de junio de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 8 de junio de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100010404, ingresada el 21 de mayo del presente, a través de la cual se requirió:

Relación del personal de la Sectur (nombre, sede y ubicación física), que sea mayor de 40 años, dividiendo la relación por rangos de edades (40-49, 50-59, 60+). En caso de que proceda, incluir CURP o RFC.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

(...)

ii. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

Además de:

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar (...) la información siguiente (...)

Y también:

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Dado que al efecto no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

(...)



SECRETARIA DE TURISMO

... 2

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que no se contó con el aval de los servidores públicos involucrados, para hacerla pública.
2. Recomendar al interesado que puede acudir al portal oficial de la Sectur para consultar el directorio de servidores públicos de la Sectur, que incluye nombre, teléfono y su ubicación física.

FIRMAS

Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace

C.P. Alberto Rodríguez Domínguez
en representación del
Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Clara Torres Márquez,
Directora General de Comunicación Social



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 3 de agosto de 2004.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 3 de agosto de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100013604, ingresada el 20 de julio del presente por medio de la cual se requirió:

Estadísticas de escolaridad de todos los trabajadores de la Secretaría de Turismo: funcionarios, enlaces y operativos.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando los preceptos legales contenidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que se refieren a:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

(...)

II. Los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución y comercialización en los términos de esta Ley.

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Dado que al efecto NO se contó con el consentimiento al que aluden los artículos mencionados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que no se contó con el consentimiento de los servidores públicos involucrados para hacerla pública.





(...)

SECRETARIA DE TURISMO

2. Recomendar al interesado que acuda al portal oficial de la Sectur, con la finalidad de consultar la currícula que se encuentra publicada allí con autorización expresa de los interesados.

FIRMAS


Lic. José Luis Monterreyor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace


Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 3 de agosto de 2004.

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 3 de agosto de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100013804, ingresada el 27 de julio del presente por medio de la cual se requirió:

Solicito reporte legal de los estudios realizados en relación al estudio fronterizo del año 2003, que llevó a cabo la Secretaría de Turismo.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando el precepto legal contenido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en:

Artículo 46. *Cuando los documentos no se encuentran en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la Unidad de Enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44.*

Dado que en los archivos de la Secretaría de Turismo NO se encontraron datos relacionados con la solicitud de información referida, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no es posible la entrega de la información solicitada, en virtud de que no se encontró documento alguno que se relacione con la información requerida.



(...)

SECRETARIA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN...

FIRMAS

Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social



SECRETARIA DE TURISMO

México, D.F. a 14 de septiembre de 2004.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo, reunido en Sesión Ordinaria del 14 de septiembre de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100017404, ingresada el 9 de septiembre del presente, por medio de la cual se requirió:

¿ De favor me podrían enviar los datos de la base de datos del SITE (Sistema de Información Turística Estatal) de SECTUR concernientes al Estado de Oaxaca ? Es decir, el listado completo con todos los datos de los proveedores de servicios turísticos (hoteles, restaurantes, arrendadoras, etc.) del Estado de Oaxaca. No requiero datos estadísticos, únicamente nombres de establecimientos, direcciones, teléfonos, e-mails, paginas web, etc. en formato DB, Excel, o algo por el estilo.

Al respecto, analizando las particularidades y naturaleza de la solicitud, y cotejando los preceptos legales contenidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, referidos a:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá:

(...)

VI. Información Reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los Artículos 13 y 14 de esta Ley.

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

En virtud de lo cual, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que el área administrativa responsable de dicha información la tiene clasificada como reservada, ya que es utilizada para fines estadísticos.

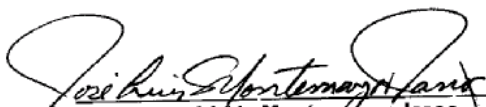


(...)


SECRETARIA DE TURISMO

2. Recopilar información similar a la requerida por el interesado, extraída de diversas fuentes de Internet que puedan servirle de ayuda para los fines que al propio interesado convengan.

FIRMAS


Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace


Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social



SECRETARÍA DE TURISMO

FOU

México, D.F. a 10 de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información de la Secretaría de Turismo (COI), reunido en su 29ª Sesión Ordinaria del 7 de diciembre de 2004, tomó conocimiento de que a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) se hizo la petición de información con número de solicitud 0002100022804, ingresada el 18 de noviembre pasado, por medio de la cual se requirió:

** Montos de la inversión privada en el turismo mexicano. Es decir, los nombres de empresas y/o empresarios y los montos invertidos en los destinos turísticos de México. **

En seguimiento a dicha solicitud, la Unidad de Enlace realizó la consulta correspondiente a la Subsecretaría de Operación Turística, por conducto de la Lic. Bertha Pérez Camargo, Coordinadora de Asesores de la titular del área, respondiendo esta servidora pública a través del comunicado SOT/CAS/121/04, el día 2 de diciembre, que la información requerida dentro de la solicitud en comento es parcialmente pública, mientras que:

** (...) El resto de la información solicitada está clasificada con carácter confidencial de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de lo señalado en el Artículo 18 en sus incisos I y II, que mencionan lo siguiente:*

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares.*
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. **

Para este caso, el COI considera igualmente aplicable el artículo 21 de ese mismo ordenamiento legal, mismo que establece:

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

(...)



SECRETARÍA DE TURISMO

Dado que para el caso de los datos personales relacionados con la citada solicitud de información, no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Proporcionar la información estadística de carácter público al interesado, en particular de los montos de inversión turística en México.
2. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, para la parte de datos personales no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que el área administrativa responsable de dicha información establece el carácter confidencial de la misma.

FIRMAS

Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Bertha Villalobos Pietrasanta,
en representación de la
Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social



SECRETARÍA DE TURISMO

FORMA ST

México, D.F. a 5 de enero de 2005.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información (COI) de la Secretaría de Turismo, reunido en su Cuarta Reunión Extraordinaria, el día 4 de enero del presente, analizó y evaluó los antecedentes de las peticiones de información ingresadas a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con números de solicitud 0002100024104 y 0002100024204, los días 9 y 10 de diciembre, ambas referidas a la misma petición de información, la cual es:

"Base de datos que agrupa todos los hoteles y moteles de la república mexicana con su clasificación por estrellas, nombre, domicilio, teléfonos, código postal, número de cuartos, correo electrónico y nombre del encargado."

Al respecto, la Unidad de Enlace realizó la consulta correspondiente a la Subsecretaría de Planeación Turística, por conducto de su titular la Lic. Orally Rice Rodríguez, respondiendo esta servidora pública a través del comunicado SPT/313/2004 del 15 de diciembre, que la información requerida dentro de las solicitudes en comento no puede hacerse pública, dado que:

" (...) los directorios de prestadores de servicios turísticos disponibles en esta Subsecretaría se encuentran clasificados como confidenciales y no pueden ser divulgados de manera nominativa, de conformidad con el principio de confidencialidad y reserva de la información estadística. "

Los integrantes del COI consideran debidamente fundada y sustentada jurídicamente dicha respuesta de la Subsecretaría de Planeación Turística con base en lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, particularmente por lo que hace a:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

- I. La entrega con tal carácter por los particulares.
- II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. "

Artículo 21. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Ch
AMS



SECRETARÍA DE TURISMO

Dado que al efecto no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que el área administrativa responsable de dicha información establece el carácter confidencial de la misma.

FIRMAS

Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Bertha Villalobos Pietrasanta,
en representación de la
Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social



SECRETARÍA DE TURISMO

México, D.F. a 5 de enero de 2005.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información (COI) de la Secretaría de Turismo, reunido en su Cuarta Reunión Extraordinaria, el día 4 de enero del presente, analizó y evaluó los antecedentes de la petición de información ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con número de solicitud 0002100023704 del día 3 de diciembre pasado, y por medio de la cual se requirió:

"Cargo que ocupa la Lic. María Guadalupe Gómez Mont Urueta en la Secretaría de Turismo. Desde cuándo ocupa ese cargo la Lic. María Guadalupe Gómez Mont, señalando día, mes y año en que inició sus labores. El salario que percibe la Lic. María Guadalupe Gómez Mont por el desempeño de sus funciones mensualmente."

Dicha solicitud había sido exhibida a los integrantes del COI durante su 29ª Reunión Ordinaria, el día 7 de diciembre pasado, durante la cual este órgano colegiado instruyó a la Unidad de Enlace para realizar la consulta correspondiente a la Dirección General de Administración, con la finalidad de conocer la viabilidad de hacer pública la información resultante.

La respuesta a esa consulta fue comunicada por el titular de dicha unidad administrativa, el Lic. Alfonso Becerril Zarco, quien fijó la posición del área bajo su responsabilidad mediante el oficio no. SIC/DGA/1477/2004 del 17 de diciembre pasado, en los siguientes términos:

" (...) la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en su artículo 21 que los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información.

Por lo anterior, este requerimiento no puede ser atendido."

El COI estableció además que el anterior precepto va aunado a lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, contenido en:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

(...)

ii. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.



SECRETARÍA DE TURISMO

Dado que al efecto no se contó con el consentimiento a que alude el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que el área administrativa responsable de dicha información establece el carácter confidencial de la misma.

FIRMAS

Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Bertha Villalobos Pietrasanta,
en representación de la
Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social



SECRETARÍA DE TURISMO

FORMA ST-59

México, D.F. a 04 de marzo de 2005.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

El Comité de Información (COI) de la Secretaría de Turismo, reunido en su Quinta Reunión Extraordinaria, el día 28 de febrero del presente, analizó y evaluó los antecedentes de la petición de información ingresada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con número de solicitud 0002100002405, el día 11 de febrero, referida a:

"Base de datos de las encuestas realizadas y publicadas en Internet: Cultura de viaje de los mexicanos, Turismo juvenil y Tiempo Libre".

Durante esa misma reunión se informó que dicha solicitud fue remitida para su consulta a la Subsecretaría de Planeación Turística, la que respondió a la Unidad de Enlace, mediante oficio SPT/032/2005 del día 18 de febrero, indicando que:

"Esta información no la podemos proporcionar de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

- i. La entrega con tal carácter por los particulares.*
- ii. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. "*

(...)

La misma Ley establece en el Capítulo VIII. Protección de datos personales, en el

Artículo 47.- Los procedimientos para acceder a los datos personales que estén en posesión de las dependencias y entidades, garantizarán la protección de los derechos de los individuos, en particular, a la vida privada y a la intimidad, así como al acceso y corrección de sus datos personales, de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto y demás disposiciones aplicables para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales.

De manera adicional, le comento que la Ley de Información Estadística y Geografía, vigente para este año, establece en su

(...)



SECRETARÍA DE TURISMO

Artículo 38.- Los datos e informes que los particulares proporcionen para fines estadísticos o provengan de registros administrativos o civiles, serán manejados para efectos de esta ley, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y no podrán comunicarse, en ningún caso, en forma nominativa o individualizada, no harán prueba ante autoridad administrativa o fiscal, ni en juicio o fuera de él."

Con base en lo anterior, los asistentes a la reunión citada consideraron debidamente fundada y sustentada jurídicamente dicha respuesta de la Subsecretaría de Planeación Turística, por lo que el **Comité de Información de la Secretaría de Turismo**

RESUELVE:

1. Comunicar al interesado que de conformidad con los preceptos legales indicados anteriormente, no procede la entrega de la información solicitada, en virtud de que el área administrativa responsable de dicha información establece el carácter confidencial de la misma.

FIRMAS


Lic. José Luis Montemayor Jasso
Titular de la Unidad de Enlace


Lic. José G. Cadena Velázquez
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Bertha Villalobos Pietrasanta,
en representación de la
Lic. Clara Torres Márquez
Directora General de Comunicación Social